



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
007/12

México, D. F. a 24 de febrero de 2012

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 24 de febrero de 2012, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext, el C. Adrián Arturo Castillo Reyes, en su calidad de Coordinador de Archivos de la Institución y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de información, de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud de acceso a Información con número de registro **0630500001212**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 30 de enero del año en curso, en los términos que enseguida se copian del requerimiento original:

“copia electrónica del título profesional de Daniel Juárez Flores, en versión pública “

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a información a la Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas, esta procedió a contestar por conducto de su Coordinadora de Administración de Personal lo siguiente:

“En atención a la solicitud de información con referencia UE/07/12, mediante la cual se requiere “Copia electrónica del título profesional de Daniel Juárez, en versión pública”, me permito informar que dicha información tiene el carácter de confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por tratarse de datos personales de una persona física identificada, cuya difusión afectan su intimidad e incluso ponen en riesgo su seguridad.

Cabe señalar que dicha clasificación ha sido confirmada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mediante Resolución emitida por el IFAI con fecha 14 de julio de 2010, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo en revisión pronunciada por el Decimoquinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del amparo en revisión número R.A. 42/2010, interpuesto por Daniel Juárez Flores con relación a la solicitud de información con número de folio 0630500004709, y expediente 2022/09 del recurso de revisión interpuesto respecto de la misma.”

Por lo antes señalado y obrando constancia emitida por la unidad administrativa arriba referida, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la unidad administrativa mencionada, en el sentido de que es información reservada y confidencial de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción IV y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental por tratarse de datos personales de una persona física identificada, cuya difusión afectan su intimidad e incluso ponen en riesgo su seguridad y que dicha clasificación ha sido confirmada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información

007/12

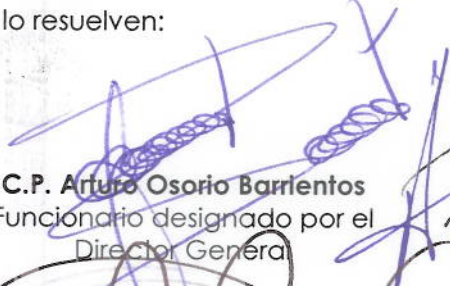
México, D. F. a 24 de febrero de 2012

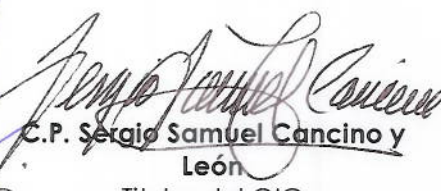
En tal virtud, con fundamento en lo previsto por el artículo 45, fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

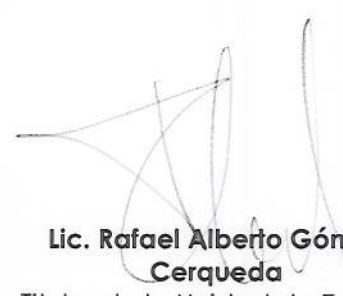
PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información solicitada.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución al Ciudadano dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.

Así lo resuelven:


C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General


**C.P. Sergio Samuel Cancino y
León**
Titular del OIC


**Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda**
Titular de la Unidad de Enlace


C. Adán Arturo Castillo Reyes
Coordinador de Archivos de Bancomext